



Factura: 001-002-000005244



20151701017P01989

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701017P01989					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAPA SANTOS HOLGER ANBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704109451	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LARA CAPA TATIANA GISSELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715986459	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			NAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1520.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

  
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shirley y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio Garcia C.*



DRA. ROCIO GARCIA COSTALES





Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CIMACYT" CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**SR. HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**

**A FAVOR:**

**SRA. TATIANA GISSELA LARA CAPA**

**CUANTIA: US\$ 1520.00**

**DI: 3 COPIAS**

**JSP FACTURA No.**

**Copia Certificada No.**

1

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL**

1



Notaría

17

**CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, y en calidad de **CEDENTE**: el señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**, casado, pero quien al momento de la suscripción de las participaciones era de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO** la señora **TATIANA GISSELA LARA CAPA**, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, por sus documentos de identificación que me presentan, doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CIMACYT" CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

presente escritura pública, por una parte, y en calidad de CEDENTE: UNO) El señor HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS, ecuatoriano, casado, pero quien al momento de la suscripción de las participaciones era de estado civil divorciado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO: La señora TATIANA GISSELA LARA CAPA, ecuatoriana, casada, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CIMACYT CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor notario primero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y se inscribió en el registro mercantil de Quito, bajo el número seiscientos sesenta y cuatro (664), tomo ciento veinte (120), el seis (os) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con domicilio en la ciudad de Quito, distrito metropolitano, provincia de pichincha; y, con un capital social de setecientos veinte mil sucres (8/720.000.00), dividió en setecientos veinte mil (720.000) participaciones de un mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Edgar Patricio Terán Granda, aprobada por la Superintendencia de compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, el dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a la suma de Dos millones de sucres (s/2'000.000), dividido en dos mil (2.000) participaciones de un mil sucres cada una (s/1.000) cada una; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada por la Superintendencia de compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, el dos de octubre del año dos mil tres, la compañía aumentó su capital a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados unidos de Norteamérica (USD\$.400.00), dividido en cuatrocientas (400)



Dra. Rocío García Costales

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1.00) cada una; d) Con fecha diez (10) de julio del año dos mil diez (2010) mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, los Socios, señores NELSON ALEJANDRO ARAUJO GRIJALVA, por sus propios y personales derechos y LUIS ALCIDES HORNA HUARACA, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren el cien (100) por ciento de sus participaciones a favor de los señores WALTER ERNESTO CAPA SANTOS y WASHINGTON RICARDO LARA CAPA, debidamente inscrita en el Registro mercantil con fecha 03 de septiembre del 2010; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada por la Superintendencia de compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo del dos mil catorce, la compañía, aumentó su

3



Notaría 17 capital a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$2.000.00), dividido en dos mil (2.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1.00) cada una; f) La Junta General universal y extraordinaria de socios de la compañía, llevada a cabo el día veintidós de abril del dos mil quince, por unanimidad resolvió, aprobó y autorizó al socio señor HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS, la cesión de MIL QUINIENTAS VEINTE (1520) participaciones de un dólar de los estados Unidos de norte américa cada una, que corresponde a la totalidad de las participaciones que posee en la compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CIMACYT CIA. LTDA.; según el detalle que aparece del acta que se incorpora a esta escritura como documento habilitante y que se refleja en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** UNO) Con estos antecedentes el señor HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS, debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, mil quinientas veinte (1.520)

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CIMACYT" CIA. LTDA., a favor de la señora TATIANA GISSELA LARA CAPA. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía el CEDENTE sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite, incluso préstamos efectuado como Socio en favor de la Compañía y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que el CEDENTE, al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La señora TATIANA GISSELA LARA CAPA, declaran expresamente que acepta la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de la Cesionaria tiene el carácter de Nacional. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

4

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CIMACYT" CIA. LTDA.**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SOCIAL US\$</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Tatiana Gissela Lara Capa</b>	1520.00	1.520	76%
<b>Walter Ernesto Capa Santos</b>	240.00	240	12%
<b>Walter Ernesto Capa Santos</b>	240.00	240	12%
<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>	<b>2.000</b>	<b>100%</b>



Dra. Rocío García Costales

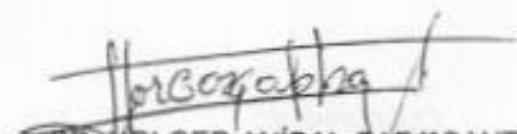
**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la presente transferencia es por el valor nominal de las participaciones; valor que el Cedente declara haberlo recibido de parte de la Cesionaria en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- **CLÁUSULA SEXTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES.-** De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito, Distrito Metropolitano; así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor DIEGO M. CERDA R, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi,. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

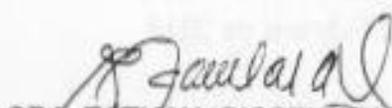


Notaría

17

5

  
 SR. VOLGER ANIBAL CAPA SANTOS  
 C.C. 1704109451

  
 SRA. TATIANA GISSELA LARA CAPA  
 C.C. 1315486459

  
 DRA. ROCÍO MELINA GARCÍA COSTALES  
 NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 170410945-1

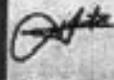
APellidos y Nombres: GAPA SANTOS HOLGER ANIBAL  
Lugar de nacimiento: LOJA  
Paltas: CATACOCHA  
Fecha de nacimiento: 2013-09-12  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado civil: CASADO  
Jenny Amada Paz Rocha




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MATEMÁTICO

Apellidos y Nombres del padre: GAPA JULIO  
Apellidos y Nombres de la madre: SANTOS ALMIDA  
Lugar y fecha de expedición: QUITO 2013-09-12  
Fecha de expiración: 2023-09-12

E133W222




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
NÚMERO DE IDENTIFICADO: 005 - 0182  
CÉDULA: 1704109451

CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL

PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: MARIBONAL SUYO  
ZONA: PICHINCHA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL REGISTRO Y  
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

CIUDADANIA 171598645-9  
 LARA CAPA TATIANA GISELLA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 25 NOVIEMBRE 1979  
 013-4 0275 62190 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1980

*Tatiana*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E111311121  
 CASADO JOSE LUIS PAZMINO REMACHE  
 SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA  
 WASHINGTON LARA  
 BERTILA EDITA CAPA  
 QUITO 12/11/2009  
 12/11/2021  
 REN 2011991

*Washington*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



006  
 006 - 0258 1715986459  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LARA CAPA TATIANA GISELLA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	GARCELEN	
QUITO		3
CANTÓN	PARRQUCHA	ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS  
APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CIMACYT" CIA. LTDA., DEL 22  
DE ABRIL DEL 2015.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de abril del 2015, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía en la calle Alpallana 289 y Diego de Almagro, Edificio Alpallana II, se reúnen los señores: **a) HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS; WALTER ERNESTO CAPA SANTOS y WASHINGTON RICARDO LARA CAPA**, todos por sus propios y personales derechos. Los asistentes representan y son propietarios del cien por ciento (100%) del Capital Social pagado de la Compañía, con lo que se completa el quórum de instalación exigido en la Ley y en los Estatutos Sociales, por lo que deciden, al tenor de lo prescrito en la Ley de Compañías; y, en especial de lo dispuesto en el Estatuto Social, instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar como puntos del orden del día. Preside la Junta, el Presidente de la Compañía el señor **WALTER ERNESTO CAPA SANTOS**; y, actúa como Secretario, el Gerente General señor **WASHINGTON RICARDO LARA CAPA**. Se deja constancia que la Secretaría de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con la Ley de Compañías. Por Presidencia se consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: **1) Conocer, resolver y autorizar la cesión de mil quinientas veinte (1520) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que desea efectuar el Socio señor HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS.** Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar sobre los asuntos indicados por el Presidente de la Compañía, razón por la cual se instala la sesión y se declara formalmente constituida la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. El Presidente da inicio a la sesión y dispone que se trate **El Primer y Único Punto del Orden del día:** Para lo que indica que el señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**, se encuentra interesada en ceder las mil quinientas veinte (1.520) participaciones que posee en la Compañía, las que son equivalentes al setenta y seis por ciento (76%) del capital social de la Compañía y que representan la totalidad de las participaciones de las que es propietario, por lo que propone que en primer lugar sean los Socios de la Compañía quienes, haciendo uso de su derecho de preferencia, se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de aquellas participaciones y autoricen expresamente la indicada cesión. La propuesta recibe el respaldo de los Socios presentes, y se la eleva a moción; la que es aprobada por todos los asistentes. Por lo que la Presidencia procede a conceder la palabra a los Socios para que se pronuncien al respecto: Toma la palabra el señor **WALTER ERNESTO CAPA SANTOS**, quien declara que no se encuentra interesado en ser el Cesionario de las participaciones que desea Ceder el señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**. A continuación, hace uso de la palabra el señor **WASHINGTON**

CERTIFICACION

**RICARDO LARA CAPA**, quien declara que no se encuentra interesado en ser el Cesionario de las participaciones que desea Ceder el señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**. Concluidas estas intervenciones el Presidente de la Junta, dentro de este mismo punto, concede la palabra al señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**, quien indica a la Junta que, una vez que se han pronunciado los Socios, en ejercicio de su derecho de preferencia, manifestando no estar interesados en ser los Cesionarios o beneficiarios de las participaciones que desea ceder, solicita a la Junta autorización para ofertar dichas participaciones en favor de terceras personas que estén interesadas en adquirirlas. Para lo que señala que la señora **TATIANA GISSELA LARA CAPA**, se encuentra interesada en ser la cesionaria de mil quinientas veinte participaciones (1.520). Concluida esta intervención, la Presidencia pone a consideración de la Junta la cesión de las participaciones que desea Ceder el señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS** a favor de la señora **TATIANA GISSELA LARA CAPA**. Se concede la palabra al Socio señor **WASHINGTON RICARDO LARA CAPA**, quien propone que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea efectuar el señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**, a favor de la persona antes nombrada, a quien, además, se la aceptará como Socia de la compañía. La propuesta es acogida y apoyada por los restantes Socios presentes en esta Junta, por lo que se la eleva a moción. Dado el estado de la propuesta el Presidente ordena que por Secretaría se tome votación sobre la moción presentada. Verificado el escrutinio dicha Cesión de Participaciones se la aprueba y autoriza por unanimidad. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que Secretaría redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las once horas con cuarenta y nueve minutos, en que la Presidencia declara concluida la Junta.

*Walter E. Capa S*

**Walter Ernesto Capa Santos**  
**SOCIO**  
**Presidente**

*Holger Anibal Capa Santos*

**Holger Anibal Capa Santos**  
**SOCIO**

*Washington Ricardo Lara Capa*

**Washington Ricardo Lara Capa**  
**SOCIO**  
**Gerente General - Secretario**



## CERTIFICACIÓN

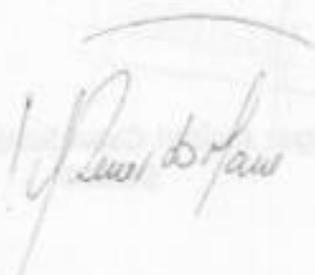
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la Compañía "**CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMATICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CIMACYT CIA. LTDA.**", en Junta celebrada el día 22 de abril del 2015, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

El señor **HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**, por sus propios y personales derechos, **CEDE** a favor de la Socia señora **TATIANA GISSELA LARA CAPA**, mil quinientas veinte (1.520) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, pagadas en su totalidad, las que equivalen al setenta y seis por ciento (76%) del capital social de la Compañía "**CIMACYT CIA. LTDA.**".

La Cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas; es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por utilidades no distribuidas, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, reservas de capital, superávit, en especial, los aportes para futuras capitalizaciones, así como, y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse para sí, ninguno de ellos.

Es todo lo que en honor a la verdad y a lo que consta del Acta y de los respectivos archivos, puedo aseverar.

**Quito, D.M., 22 de abril del 2.015.**



**WASHINGTON RICARDO LARA CAPA  
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL  
"CIMACYT CIA. LTDA."**



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaría, la presente escritura pública de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la **Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CIMACYT" CIA. LTDA.**, OTORGADA POR: **SR. HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS**, a favor de: **SRA. TATIANA GISSELA LARA CAPA**; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al seis de mayo del dos mil quince.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyrís y Suscía Esq.  
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMATICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGIA CIMACYT CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Quito, veinte de mayo de dos mil quince.-

Imc/

**Dr. Manuel Jiménez Moreano,**  
**Notario Primero Suplente del Cantón Quito.**



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

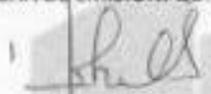
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA /QUITO /06/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CIMACYT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 1.520 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 664 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/04/1989, TOMO: 120.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL